



San José, 15 de noviembre de 1966.-

Se sancionó el Decreto No2057, el que quedará redactado de la siguiente manera:

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

D E C R E T A:

Artículo 1º).-Modifícase el Artículo 1º del Decreto por el que se crea la Compensación por Hogar Constituido de fecha 18 de enero de 1964, modificado en fecha 14/08/1965, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1º).-Crease la compensación por Hogar Constituido de carácter personal por cuatro mil ochocientos pesos anuales, cuatrocientos pesos mensuales a partir del 1º de enero de 1966 y de seis mil pesos anuales a razón de quinientos pesos mensuales a partir del 1º de enero de 1967, para todos los funcionarios presupuestados eventuales del Consejo Departamental de San José y que no se encuentren comprometidos en algunos de los casos siguientes que no sean acumulables entre si:

“A) Los casados con o sin hijos”.

“B) Los viudos, divorciados y solteros con hijos a su cargo, ya sean legítimos, naturales legalmente reconocidos declarados tales o adoptivos”.

“C) Los comprendidos en los incisos anteriores con familiares a su cargo hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad inclusive”.

Artículo 2º).-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS.

Hugo ODRIOZOLA
Presidente

Miguel A.PERERA
Secretario



A.C.M.16/06/09